



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Recurso de Revisión: RRA 514/24.

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del
Estado de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**-----

- - - Visto el estado actual del presente recurso de revisión en que se actúa, se
tiene que a la fecha el Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de
Oaxaca, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha quince de noviembre
de dos mil veinticuatro; aprobado por el Consejo General de este Órgano
Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que mediante escrito de fecha veinticuatro
de enero de dos mil veinticinco, la Directora General del Sujeto Obligado que
nos ocupa, informó a este órgano garante respecto al nombramiento de un
nuevo responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del
Estado de Oaxaca; de lo que es obvio que a la fecha dicho servidor público no
tiene conocimiento respecto del expediente de recurso de revisión en que se
actúa.-----

- - - En consecuencia, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte
Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo
Responsable de la Unidad de Transparencia, así como a la Directora General del
Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha quince de
noviembre de dos mil veinticuatro, para que efectúe una búsqueda exhaustiva y
minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y le sea entregada a
la parte Recurrente, en caso de no hallarla deberá emitir su respectiva
Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada
y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se:-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** En virtud del cambio de responsable de la unidad de transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y en aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, para que dicho Sujeto Obligado proporcione la información solicitada a la parte Recurrente, realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, en caso de encontrarla le sea entregada a la parte Recurrente; de lo contrario, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley citada con antelación, así como el artículo y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo además remitir copia de dicha información a este Órgano Garante para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución antes citada.-----

--- **SEGUNDO.** Notifíquese de la presente determinación a la profesora Angélica García Pérez, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para su debida atención.-----



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - **TERCERO.** Se requiere al nuevo responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como a la Directora General del mismo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 514/24.

HERS/ccjr*

El presente informe se elabora en cumplimiento de la orden emitida por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadísticas, en fecha 15 de mayo de 1964, en la que se le solicita que presente un informe sobre el estado de la investigación que se está realizando en el campo de la fisiología de la nutrición, en particular en el estudio de la nutrición de la mujer embarazada y de la lactante.

El presente informe se elabora en cumplimiento de la orden emitida por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadísticas, en fecha 15 de mayo de 1964, en la que se le solicita que presente un informe sobre el estado de la investigación que se está realizando en el campo de la fisiología de la nutrición, en particular en el estudio de la nutrición de la mujer embarazada y de la lactante.

El presente informe se elabora en cumplimiento de la orden emitida por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadísticas, en fecha 15 de mayo de 1964, en la que se le solicita que presente un informe sobre el estado de la investigación que se está realizando en el campo de la fisiología de la nutrición, en particular en el estudio de la nutrición de la mujer embarazada y de la lactante.

El presente informe se elabora en cumplimiento de la orden emitida por el Sr. Jefe de la Oficina de Estudios y Estadísticas, en fecha 15 de mayo de 1964, en la que se le solicita que presente un informe sobre el estado de la investigación que se está realizando en el campo de la fisiología de la nutrición, en particular en el estudio de la nutrición de la mujer embarazada y de la lactante.